

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8961

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gacetas 21 y 22 de Mayo*)

### SECCION PROVINCIAL

#### Gobierno Civil

##### OBRAS PUBLICAS

**CONSTRUCCIÓN.—CARRETERAS.—**Ha habido solicitada oportunamente D. Mateo Obrador Gayá, contratista de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo a Capdepera la revisión de la contrata, sin pérdida de fianza, por no haber podido dar comienzo a las obras por no disponer de los terrenos que han de ocupar, caso previsto en el artículo 53 del pliego general de Condiciones para la contratación de Obras públicas a lo cual se accedió por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1923; y habiendo solicitado el mencionado contratista la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de las mencionadas obras, por orden de la mencionada Dirección general de Obras públicas de 3 del actual se publica el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de los terminos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle del Temple número 5, piso 1.º, un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.  
Palma a 19 de Mayo de 1924.  
El Gobernador,  
Jerónimo Martel

##### Circular.—Sanidad

Apesar de haberse dictado inúmeras disposiciones para perseguir y corregir el intrusismo esta verdadera calamidad social prosigue su camino atentando muchas veces contra la salud pública. Siendo numerosas las quejas y denuncias recibidas de diversos organismos oficiales de la provincia por intrusión en las profesiones sanitarias y teniendo

en cuenta cuanto preceptúan las Reales órdenes de 10 de Octubre de 1894, de 23 de Noviembre de 1906, el artículo 67 de la Instrucción vigente de Sanidad y los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código Penal, he resuelto en consonancia con los artículos 22 y 23 de la Ley provincial, proceder a perseguir y corregir dicho intrusismo.

Siendo delegados de mi Autoridad los Inspectores provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria y Subinspector de Ofonología y correspondiendo, a estas Autoridades, denunciar cuanto intrusismo se refiera, procederán en consonancia con esta Circular a cumplir cuanto a continuación se les ordena:

1.º Por sí y como Delegados de mi Autoridad procederán los antes citados, Autoridades Sanitarias, a la imposición de las multas correspondientes en todo caso de intrusismo, dando cuenta inmediata de lo realizado a este Gobierno civil.

2.º Pasarán en cada caso el tanto de culpa a los Tribunales competentes por si existiera delito en la falta denunciada, dando también cuenta a este Gobierno del extremo consignado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.  
Palma 23 de Mayo de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

Núm. 1272

#### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

**Suministros.—**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos . . . . .	0'35
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	1'25
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'54
Litro de aceite . . . . .	2'28
Idem de petróleo . . . . .	0'75
Idem de vino . . . . .	0'44
Kilogramo de carbón . . . . .	0'16
Idem de leña . . . . .	0'05
Idem de paja larga . . . . .	0'10
Idem de carne de vaca . . . . .	3'57
Idem de idem de carnero . . . . .	3'67

Palma 20 de Mayo de 1924.—El Vicepresidente, José Cardell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1252

#### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio municipal denominado «puestos públicos de la plaza» bajo el tipo de cuatro mil novecientos setenta y cinco pesetas para durante el ejercicio de 1924 a 25 quedan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento señalándose la subasta para el día 7 del próximo mes de Junio a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 20 Mayo de 1924.—El Alcalde, A. Rigo.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1259

Habiendo acordado este Ayuntamiento proveer la plaza de 2.º Inspector de Veterinario Municipal con el haber anual de 1000 pesetas, conforme previene el vigente Reglamento de Mataderos, queda abierto un concurso público por espacio de veinte días, a fin de que puedan todos los que deseen obtenerla reuniendo las condiciones legales, presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el expresado periodo de tiempo, advirtiéndose que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; teniendo en cuenta que se han de descontar los domingos y días festivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Felanitx a 21 de Mayo de 1924. El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1253

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Puebla a 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Jerónimo Torres.

Núm. 1255

#### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por este Ayuntamiento en pleno el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1924-25, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más cualquier habitante del término podrá interponer las

reclamaciones que crea justas contra dicho presupuesto.

San Antonio Abad a 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Prats.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1254

#### AYUNTAMIENTO DE ESCOROA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1924-25, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Escoróa 20 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 1266

#### AYUNTAMIENTO de VILLAFRANCA DE BONAFY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25 aprobado por la Comisión municipal permanente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante de este término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observancias que estime convenientes.

Villafranca de Bonafy 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Barceló.—Antonio Gomis, Secretario interino.

Núm. 1258

Don José Ribas y Mari, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Antonio Abad, Baleares.

Por el presente se hace público que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión celebrada día veinticinco de los corrientes quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don José Ribas Mari, Juez municipal propietario.

Vocales: Don Juan Bonet Cerdona Cura Párroco.—Don Rafael Llaser Bonet funcionario jubilado del Estado.—Don Simón Rosselló Cardona, Concejal del Ayuntamiento.

Sustitutos: Don José Riera Torres Ex-Juez municipal.—Don Bartolomé Ribas Ferrer, Cura Regente.—Don Francisco Mayans Torres, funcionario jubilado del Estado.

Secretario interino: D. Vicente Ventura y Ferrer que lo es del Juzgado municipal.

En el acta no figuran los Maestros nacionales de este termino por hallarse ausentes de esta villa y con uso de licencia.

San Antonio veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Ribas.—El Secretario interino, Vicente Ventura.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1923.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
<i>Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Estas obras consisten en la limpieza de la escalera, chimeneas, blanqueo y otras pequeñas reparaciones.				
Maestro.	Jornal	4'00	7'50	30'00
Oficial albañil.	Idem	14'00	6'25	87'50
Idem id.	Idem	4'00	6'00	24'00
Peón id.	Idem	7'00	5'50	38'50
Idem id.	Idem	10'00	5'25	52'50
Idem id.	Idem	5'00	5'00	25'00
Cemento del país	Quintal métrico	3'20	3'44	11'01
Idem «d'es Carnatje»	Metro cúbico	0'250	8'00	2'00
Cal para blanquear.	El todo			3'00
Transporte en carro.	Uno	1'00	3'00	3'00
Escobas.	Una	5'00	0'30	1'50
Escobillas.	Idem	19'00	0'15	2'85
Petróleo.	El todo			3'50
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 257'50 pesetas . . .				11'59
<b>Suma.</b>				<b>295'95</b>

*Casa de Misericordia*

Estas obras consisten en la construcción de una escalera, baranda del terrado y otras pequeñas reparaciones.

Maestro.	Jornal	16'00	7'50	120'00
Oficial albañil.	Idem	22'00	7'00	154'00
Idem id.	Idem	23'00	6'00	138'00
Idem id.	Idem	18'00	6'00	108'00
Peón id.	Idem	74'00	5'00	370'00
Idem id.	Idem	23'00	4'00	92'00
Cemento del país	Quintal métrico	40'00	3'44	137'50
Yeso común	Hectólitro	9'30	3'15	29'29
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	5'00	48'00
Idem «d'es Carnatje»	Metro cúbico	4'00	8'00	32'00
Bovedilla hueca de 0'40.	El ciento	0'85	35'00	29'75
Ladrillos prensados rojos.	Idem	2'00	30'00	60'00
Transporte de carro.	Uno	4'00	2'00	8'00
Idem de escombros.	Metro cúbico	10'500	2'20	23'10
Cántaros.	Uno	4'00	0'70	2'80
Escobillas.	Una	6'00	1'00	6'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 982'00 pesetas. . .				44'19
<b>Suma.</b>				<b>1402'73</b>

*Hospital*

Estas obras consisten en forjar peldaños de la escalera junto al vestíbulo, además forrar de baldosas vidriadas el laboratorio y abrir una ventana en la farmacia y otras pequeñas reparaciones.

Maestro.	Jornal	8'10	7'50	60'75
Oficial albañil.	Idem	10'00	6'25	62'50
Idem id.	Idem	24'00	6'00	144'00
Peón id.	Idem	11'00	5'25	57'75
Idem id.	Idem	36'00	5'00	180'00
Cemento del país	Quintal métrico	16'00	3'44	55'04
Yeso común	Hectólitro	13'22	3'15	60'54
Idem de segunda	Idem	0'70	9'29	6'50
Cal viva.	Quintal métrico	14'40	5'00	72'00
Arena «d'es Carnatje»	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Idem de mar.	Idem	0'500	6'00	3'00
Azulejos de Valencia de 1.ª	El ciento	13'90	50'00	695'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	8'00	2'20	17'60
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 505'00 pesetas. . .				22'72
<b>Suma.</b>				<b>1441'40</b>

*Manicomio de Jesús*

Las obras consisten en la construcción de un Pozo Mouras.

Maestro.	Jornal	8'50	7'50	63'75
Oficial cavador.	Idem	6'00	7'00	42'00
Idem albañil.	Idem	24'00	6'25	150'00

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
Oficial albañil.	Jornal	24'00	6'00	144'00
Peón id.	Idem	1'00	5'25	63'00
Idem id.	Idem	19'00	5'00	95'00
Idem asilado.	Idem	8'00	3'00	24'00
Idem id.	Idem	12'00	2'00	24'00
Cemento del país	Quintal métrico	136'99	3'44	471'25
Idem Portland.	Idem	50'00	12'00	600'00
Cal viva.	Idem	8'00	5'00	40'00
Arena especial.	Metro cúbico	11'00	20'00	220'00
Idem «d'es Carnatje»	Idem	2'500	8'50	21'25
Transporte de carro.	Uno	5'00	3'00	15'00
Varilla de hierro	Kilogramo	332'00	0'69	229'08
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 557'75 pesetas . . .				25'10
<b>Suma.</b>				<b>1998'86</b>

*Teatro*

Estas obras consisten en el traslado de las decoraciones que había en el foso, construir un tabique en el cuadro de la instalación eléctrica y otras pequeñas reparaciones.

Maestro.	Jornal	6'60	7'50	48'75
Oficial albañil.	Idem	23'00	6'25	143'75
Peón cargador.	Idem	20'00	6'00	120'00
Idem albañil.	Idem	23'00	5'25	120'75
Cemento del país	Quintal métrico	16'00	3'44	21'33
Yeso común	Hectólitro	6'20	3'15	19'53
Cal viva.	Quintal métrico	0'40	5'00	2'00
Arena «d'es Carnatje»	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Balastro de mar.	Idem	2'000	6'00	12'00
Transporte de carro.	Uno	2'00	3'00	6'00
Idem de escombros.	Metro cúbico	2'000	2'20	4'40
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 433'25 pesetas . . .				19'50
<b>Suma.</b>				<b>513'01</b>

*Consulado de Mar*

Estas obras consisten en la limpieza de la fuente de agua de lluvia y empalme a la alcantarilla del retrete de la Conserjería.

Maestro.	Jornal	4'10	7'50	30'75
Oficial albañil.	Idem	17'00	6'50	110'50
Peón id.	Idem	9'00	5'50	49'50
Idem id.	Idem	15'00	5'25	78'75
Cemento del país	Quintal métrico	13'76	3'44	47'33
Arena «d'es Carnatje»	Metro cúbico	1'000	8'00	8'00
Balastro de la Riera.	Idem	2'000	6'00	12'00
Sillares «mitxa pedra»	Idem	0'500	23'00	11'50
Transporte de escombros.	Idem	3'000	2'20	6'60
Cántaros.	Uno	1'00	0'70	0'70
Escobillas.	Una	12'00	0'15	1'80
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 269'50 pesetas . . .				12'13
<b>Suma.</b>				<b>369'56</b>

*Puig d'els Bons*

Las obras consisten en la reparación de varios retretes.

Maestro.	Jornal	0'60	7'50	4'50
Oficial albañil.	Idem	3'00	6'25	18'75
Peón id.	Idem	3'00	5'00	15'00
Cemento del país	Quintal métrico	0'52	3'44	1'10
Yeso común	Hectólitro	0'31	3'15	0'98
Mortero de cal.	Idem	0'30	1'80	0'54
Azulejos de Valencia extra	El ciento	0'40	54'00	21'60
Espuertas.	Una	1'00	1'00	1'00
Escobillones de mano.	Uno	2'00	0'20	0'40
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 38'25 pesetas. . .				1'72
<b>Suma.</b>				<b>65'59</b>
<b>Total</b>				<b>6086'60</b>

Palma 22 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 4 de Enero de 1924.—El Vicepresidente, Franciaco Gomila.—El Secretario, Miguel Font.

Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares

RELACION de las instancias presentadas en esta Sección administrativa solicitando la autorización necesaria para la apertura o funcionamiento de establecimientos de enseñanza no oficial.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE, CARACTER DEL ESTABLECIMIENTO, SITIO DE SU EMPLAZAMIENTO (PUEBLO, CALLE O PLAZA, N.º).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, señalándose un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra las solicitudes a que hace referencia la precedente relación.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón (derechos limitados): D. Marcelino Molero Bonel, sirvió en Viso del Marqués (Ciudad Real), se le adjudica por el Estatuto de 1918 Arbeteta (Guadalajara), con 545; D. Antonio Rodríguez Guanche, en Fasgar (León), Mollado en Icod (Canarias), con 182; Don Juan Antonio Roman Jurado, en La Sanceda (Málaga), Castillejos-La Viñuela (Málaga), con 44; D. Manuel Reborado Blanco, en Suarna 2.ª (Lugo), Saamasas (Lugo), con 344; D. Santiago López Guillén, en Mirador San Javier (Murcia), Balsicas (Murcia), con 96; D. Domingo Tardos Escartín, en Albalillo (Huesca), Lascasas Huesca, con 190.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón (derechos limitados): doña María E. Hernández Rubio, sirvió en Merli (Huesca) se le adjudica Torrebeña (Guadalajara), con 498 habitantes; doña Purificación Luna y Luna, en Baul (Granada), Zagrilla (Córdoba), con 468, doña María Concepción Ouriel Ruido en Noceda (Lugo) Bocamaos (Lugo), con 251; doña Andresa Garces Lasपालas, en Estiche de Oinca (Huesca), Tangel (Alicante), con 115; doña María Cruz Felez Domínguez en Araguas (Huesca), Nigüellas (Zaragoza), con 346; doña María de las Angustias Fernández López, en Cuevas de Comores (Málaga), Portugalejo (Málaga), con 144, doña Dolores López Marro en Barcabo (Huesca), Baldozar (Valencia), con 323; doña Leonor Martínez Chirribella, en Valverde (Alicante) Pinet (Valencia), con 458; doña María del Consuelo Luengo Catalán en Bisalibons (Huesca), Arisgostas (Toledo), con 121.

Turno 2.º—D. José Delgado Marro, Maestro de Villa de la Oratava, con 4.840 habitantes, y doña Carmen Creus Plá, Maestra de Catella (Barcelona), con 6.188 cuyas Escuelas fueron graduadas por Real orden de 31 de Enero último (Gaceta de 9 de Febrero), se les adjudica, respectivamente, las de Miranda de Abajo-Breña Alta (Canarias), con 620, y Mollet (Barcelona), con 5.751, como comprendidos en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto vigente; doña María Luisa Marin Alcalá, de la Caribueia-Torremolinos (Málaga), y en virtud de la Real orden de 18 de Febrero último (Gaceta del 26), dictada en cumplimiento de lo determinado en la sentencia del Tribunal Supremo en fallo de pleito contencioso-administrativo, se le adjudica la de Alozaina, número 1 (Málaga), con 3.042.

Turno 3.º—Se desestima la petición formulada en este turno por D. Benito Alonso Rodríguez y su esposa doña Cirila Galarza San Millán, Maestros, respectivamente, de Valnegrillos (Soria) y Navajún (Logroño), toda vez que según informa la Sección Administrativa de esta última provincia, la localidad de El Burgo de Ebro (Zaragoza), donde radican las Escuelas solicitadas por los consortes, es de censo de población superior a las en que, respectivamente, radican las que desempeñan y, por lo tanto, no reúnen la condición exigida por el artículo 86 del Estatuto vigente.

Igualmente se desestiman la de don Serafín Torres Molina y doña Concepción Rodríguez Linares, consortes y Maestros de las Escuelas de Puchena Almería, en petición de las de Fuente Vaqueros (Granada), toda vez que estando reunidos y desempeñando Escuelas de la misma localidad, no les es aplicable los preceptos del artículo 84 caso segundo del Estatuto, que solamente puede ser aplicado a consortes que, sirviendo Escuelas de distinta localidad, soliciten ambos para venir a reunirse en una misma localidad, y siendo espíritu de las disposiciones que regulan el derecho de consortes otorgar una preferencia respecto de los demás Maestros, para dar lugar a esa unión, no puede ser invocada por los que ya la poseen, por desempeñar Escuelas dentro de la misma localidad.

2.º Las adjudicaciones contenidas

Núm. 1267 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos, presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Esporlas a 21 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Llinás.

Núm. 1269 AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de cuatrocientas diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 18 de Abril de 1905 abonando por separado de los primeros valorando los medicamentos que se suministren a las familias pobres incluídas en las listas por la tarifa aprobada por la Real Orden de 31 de Julio de 1923, se anuncia para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. San Luis 27 de Abril de 1924.—Juan Sintes.

Núm. 1257 Don Juan Serra Torres, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral del término de S. José (Baleares). Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha diez del actual, la Junta Municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar durante el período que determina la Ley, en sesión celebrada el día veinticinco del corriente, ha quedado constituida en la forma siguiente: Presidente; Don Juan Serra Torres, Juez municipal. Sustituto: D. José Torres Colomar, ex-Juez mas reciente. Vocal 1.º: D. Rafael Marin Silvestre, Maestro nacional mas antiguo. Sustituto: D. Pedro Pons Bennasar, Maestro nacional que le sigue en antigüedad. Vocal 2.º: D. Antonio Mari Tur, cura párroco mas antiguo. Sustituto: D. Juan Serra Rosselló, Cuadrador. Vocal 3.º: D. José Prats Ribas, nombrado por el Ayuntamiento pleno. No se designó a este último vocal por no prescribirlo el citado Real decreto. Y se nombró Secretario el Maestro nacional Don Rafael Marin Silvestre. Y para que conste y remir al Excmo. Señor General Gobernador O-

vil de esta provincia, expido la presente en San José a veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan Serra.—Andrés Tur, Secretario accidental.

Núm. 1256 Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de fecha de ayer, recaída en autos juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Bartolomé Oastañer Dayá, contra Bartolomé Pericás Crispí, o contra sus herederos o causabientes desconocidos si aquél hubiere fallecido hoy día en procedimiento de apremio, se saca a pública subasta, por término de veinte días como propia de los demandados, la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra denominada El Serral, situada en el término municipal de La Puebla, de extensión aproximada de diez y siete áreas sesenta y seis centiareas, lindante por el Norte con tierras de Antonio Palou, por Sur con la de M. Serra, por Este con la vía férrea, y por Oeste con tierra de José Simó (z) Ravell; inscrita el tomo 1402, libro 114 de La Puebla, folio 78, finca 1469, inscripción 5.ª Está justipreciada en novecientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se advierte a los licitadores que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad; y por tanto deberán conformarse con los documentos que obran en los autos, que estarán de manifiesto en la Secretaría.
2.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor en este juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desunirse a su extinción el precio del remate.
3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, excepción hecha del ejecutante, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas después del remate, exceptuando la del que lo haya obtenido a su favor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio.
4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.
5.ª Los gastos de subasta, remate y traspaso de la finca serán de cuenta del comprador.
6.ª Para el remate de la propia finca queda señalado el día veinte de Junio próximo venidero a los doce, en la sala-audiencia de este Juzgado. Y para que llegue a conocimiento de

los que quieran interesarse en la subasta se expide el presente edicto en la ciudad de Inca día quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1268 SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del actual figura inserta una Orden de la Dirección general del ramo de fecha 14 de este mismo mes en la que constan los nombramientos de Maestros y Maestras nacionales que en ella se expresan, según puede verse en la siguiente transcripción.

Dirección general de primera enseñanza.—En cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real orden de 18 de Mayo de 1923 y Reales ordenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último, Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid a los efectos señalados en la última de las citadas disposiciones las siguientes adjudicaciones de destino:

Turno 1.º del artículo 75 del Estatuto, Maestros pertenecientes al primer escalafón: D. Joaquín Monistrol y Galsals, sirvió en Rasquena (Tarragona) con 1.505 habitantes, y se le adjudica Sardañola (Barcelona), con 1.355; don Ramón Serra Mas, en Brañim (Tarragona), con 1.030, Moyá (Barcelona), con 2.286; D. Antonio Castañó Pelegrí, en Orocáu del Rey (Castellón), con 501, Benavites (Valencia), con 564; D. Nestor Domínguez Gómez-Miguel, en Barsardilla (Segovia), con 306, Tortola de Henares (Guadalajara), con 731; D. Pio Guiral Estallo, en Pueyo de Marguinen (Huesca), con 645, Campo (Huesca), con 898; D. José Salas y Salas, en Vinacarrillo (Jaén), con 17.039, Aiarfe (Granada), con 4.422.

Maestras pertenecientes al primer escalafón Doña María Molina Sol, sirvió en El Hoyo (Córdoba), con 696 habitantes, se le adjudica Cerro Mariano (Córdoba), con 515; doña Felisa López Sancho, en Vega del Codorno (Cuenca), con 512, Aravaca (Madrid), con 836; doña María Angeles Coirina Ruy Wamba en Moraleja de Enmedio (Madrid), con 430, Vitoria la Buena (Valladolid), con 995; doña María Mediavilla Gamir Mata, en Soliana (Valencia), con 3.589, Benimamet (Valencia), con 2.859; doña Dolores Calles y Ruiz, en Alcornocosa Castil (Sevilla), con 626, Barrocal (Huelva), con 897; doña María del Carmen Navarro Ubeda, en Porcuna (Ciudad Real), con 3.114 Leganés (Madrid), con 4.224; doña Josefina Sagrera Riera, en Canejan (Lérida), con 662, Ullastren (Barcelona), con 737, doña María Dolores Ezaguirre Ligada, en Iturriz (Guipúzcoa), con 328, Aibiztur (Guipúzcoa), con 740.

en esta orden por el primero y segundo turno no tendrán efectividad ni concederán derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmadas y en oportuna corrida de escalas se les adjudique el sueldo que por sus condiciones profesionales les corresponda a los propuestos por el primero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la R. O. de 31 de Enero último y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones, acerca de los precitados nombramientos, durante el plazo de quince días señalado al efecto, el cual terminará el 30 del corriente mes de Mayo, debiendo formularse dichas reclamaciones por conducto e informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza,

Palma 19 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1231

### CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Año de 1920 a 21 hasta 1923 a 1924

D. Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo de contribuciones Subalterno de la 2.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado, con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 3 de Junio de 1924 a las diez en el local de esta Recaudación calle Luna número 5, siendo posturas admisibles las que cubran dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes irabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los deudores y nombres situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

N.º 2169.—Miguel Barceló Capaller, una porción de tierra situada en el término municipal de la ciudad de Lluchmayor denominada Perola, de cabida una cuarterana o sean setenta y una areas, tres centáreas, que linda el Norte con el predio Miza de Antonio Mora, por Sur Catalina Serra, por Este con el término de Porreras y por Oeste con el predio Perola de Guillermo Morro, su capitalización 125'00 pesetas. Valor para la subasta 83'34 id.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Lluchmayor a 16 de Mayo 1924.—El Recaudador ejecutivo, Juan Cañellas.

Núm. 1199

### CONTRIBUCION RUSTICA

Cuarto trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo de 1924 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Cristóbal Barceló Verger 12'47 pesetas  
Gaspar Bestard Lluís 3'81  
Bartolomé Cabrer Serra 2'18  
Miguel Garau Verdura 2'05  
Miguel Porcel Riera 3'41  
Pedro Antonio Serra Carbonell 20'92  
José Tomás Mir 1'98  
Baltazar Valenti Forteza 39'86  
José Bauza Barceló 7'49  
José Cañellas Orrach y Oira 6'81  
Francisca M. Bestard 1'91  
Jaime Camari Rotger 2'32  
Baltasar Clar Servera 9'54  
Miguel Frau Serra 2'05  
José Fullana Pallicer 9'81  
Andrés Jaume Juan 2'73  
Catalina Mas Salom 3'41  
Antonia A. Mayol 6'20  
Jaime Mir Serra 7'83  
Salvador Noguera Lopis 3'14  
Bartolomé Riutort Sabater 21'19  
José Riutort Tomás 6'88  
Tomás Romaguera Cañellas 4'09  
M. Romaguera Boner 2'59  
Juan Gilberto Roca Roca 2'32  
Gabriel Sastre Guells 2'73  
Pablo Salom Oaldes 3'63  
Antonio Saiva Tomas 4'77  
Miguel Terrasa Servera 2'05  
Juan Tous Porcel 16'15  
Clemente Verdager 8'38  
Rafaela Vernere Vendivil 2'18  
Pedro J. Vidal Moray 2'11  
Francisco Serra Serra 9'13  
Antonio Cañellas Cañellas 5'45  
Juan Garau Mas 2'20  
Gaspar Guen Estades 2'25  
Bernardo Mesquida 7'97  
Juan Mulet Noguera 2'93  
Bartolomé Trobat Munar 4'22  
Colono el Retiro 3'75  
Colono Cate Aceto 6'96  
Colono San Mateu 2'39  
Colono San Durata 13'29

Colono Son Puigdorfla 14'65  
Colono Son Palmer 3'41  
Colono Son Parelladas 1'84  
Colono las Casas Novas 2'18  
Colono Can Diumengue 4'25  
Colono Cala Ardiaca 4'77  
Colono Rafal 5'45  
Colono Son Ch'mellu 11'92  
Colono Can José 7'29  
Colono Son Berga Vey 25'89  
Casa nova de Canet 6'81  
Colono Son Cucuyada 2'86  
Colono Son Biede 2'89  
Colono Can Valero 11'79  
Colono Torre den Lluch 6'61  
Colono Son Sardina 3'88  
Colono Cas Guixe 8'99  
Colono Can Font 3'41  
Colono Son Pats 4'97  
Colono Son Patse 4'97  
Colono Hostalet 1'84  
Colono Son Pons 28'61  
Colono Son Moig nou 5'72  
Colono Son V.ñatse 2'86  
Colono Son Suñeret 7'16  
Colono Can Curt 2'18  
Colono Son Gotleu 3'07  
Colono Son P. 7'63  
Colono Vña dei fornars 1'84  
Colono Son Ametles 6'81  
Colono Son Ametles 6'47  
Colono Ca ne Vinagre 3'54  
Colono Son Llinas 2'52  
Colono Son Ferriol 5'45  
Colono Son Oriandis 8'52  
Colono Son Mir 1'84  
Colono El Colomé 3'07  
Colono Can Perelló 2'52  
Colono Son Fello 2'73  
Colono Son Ferrer 10'02  
Colono Son Ferrer 6'27  
Colono Son Gailar Vey 15'13  
Colono Huerto San Francisco 6'81  
Colono Huerto San Antonio 5'45  
Colono Son Berenguer 2'73  
Colono Son Pudent 1'84  
Colono Son Parera 2'05  
Colono Son Martorell 3'20  
Colono Ca ne Bou 1'84  
Colono Cal seño Lluch 1'84  
Colono Son Moria 5'59  
Colono Son Benet Verger 3'20  
Colono Son Royal 3'88  
P. Francisco Balaguer Vallespi 3'75  
Jaime Mir Garau 1'77  
Jaime Vallespi Cabrer 4'02  
Esperanza Vallespi Ribas 4'70  
Margarita Vallespi Ribas 4'70  
Pedro J. Vallespi Ribas 4'77  
Guillermo Cañellas Ferragut 4'45  
Francisco Pons Ponsell 16'49  
José Roig Oliver 2'05

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 12 de Mayo de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1233

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al 4.º trimestre del año 1923-24 de esta población he dictado con fecha 24 de Marzo de 1924 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Maria A. Alorda 2'50 pesetas.  
Baltasar Alorda 2'66  
Jaime Bestard Borrás 2'26  
Pedro J. Cañellas 2'26  
Carmen Cenice Canello 2'97  
Pablo Dolz Llabrés 6'31  
M.ª Teresa Moyá 2'26  
Francisco Ferrer Pons 2'26  
Pablo Ferrer Verd 7'49  
Bernardo Garcías Coll 2'97  
Lorenzo Homar Ordinas 5'85  
Bernardo Horrach Garcías 2'38  
Gaspar Llabrés Bestard 2'02  
Magdalena Llabrés Perelló 4'52  
Francisca Llabrés Pons 4'05  
Francisca Llabrés Verd 2'97  
Margarita Lladó Alorda 3'09  
Bartolomé Lladó Bestard 2'97  
Bartolomé Lladó Moyá 2'74  
Miguel Lladó Simó 3'92  
Antonio Martí Vidal 2'26  
Antonio Mayol Pol 3'69  
Juan Mayol Pol 2'74  
Pedro Moyá Nou 2'26  
Antonio Moyá Vica 3'09  
Lorenzo Terrasa Moyá 3'57  
Maria Moyá Martí 3'09  
Miguel Moyá Pons y otro 3'21  
Margarita Moyá Pons 6'54  
Pedro Moyá Vicens 2'26  
Gabriel Munar Real 4'52  
Maria A. Nicolau 2'74  
Mateo Nicolau Pons 2'26  
Juan Pascual Nicolau 2'97  
Francisco Pol Bestard 2'62  
Pablo Pol Bestard 2'74  
Juan Pol Coll 3'33  
Bartolomé Pol Frau 2'74  
Maria Pol Frau 2'02  
Antonio Pol Moyá 2'97  
Pablo Pol Moyá 2'74  
Magdalena Pol Quintana 2'74  
Miguel Pol Rayo 2'74  
Maria Pons Bestard 2'97  
Miguel Pons Bregat 2'38  
Praxedes Pons Marco 4'02  
Catalina Pons Martí y otro 2'74  
Jaime Pons Pol 2'26  
Miguel Pons Ros 2'74  
Catalina Quintana Amengual 7'73  
Catalina Quintana Bestard 9'52  
Sebastián Ramoneli Terrasa 5'35  
Antonio Ripoll Marqués 9'88  
Rafael Roig 3'09  
Julian Rosselló Martorell 2'26  
Jaime Salas Moyá 4'05  
Maria Salóm Tomas 2'26  
Ramón Salóm Comas 3'57  
Guillermo Salóm Vidal 2'74  
Felipe Saggese Canice 5'35  
Nicolas Saggese Panchillo 23'67  
Bartolomé Valés Borrás 3'33  
Catalina Vallés Moyá 2'26  
Gaspar Vallés Moyá 3'09  
José Vidal Borrás 2'02  
Jaime Vidal Figuerola 5'35  
Jaime Vidal Martí 2'74  
José Villalonga Aguirre 12'08  
Andrés Villalonga Llabrés 2'26  
Juana M.ª Villalonga 2'97  
Jaime Villalonga Verd 3'33  
Guillermo Amengual 2'97  
Pedro José Arabi 12'73  
Juan Binimelis Quetglas 2'26  
Miguel Ferrá Tomás 4'05  
Francisca Lladó Pol 6'31  
Juan Masanet Moragues 7'02  
Antonio Marqués Esteirich 4'88  
M. Bestard Moyá 5'47  
Jaime Salas Moyá 4'05  
Enrique Sureda Morera 5'71  
Magdalena Pascual Alorda 2'02  
En Binisalem a 28 de Abril de 1924.—El Recaudador, Antonio Vich.—V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA